



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

La Huaca, 07 de agosto del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°405-2019-MDLH/A

VISTO:

Solicitud de 16 de julio de 2019 con registro 3034, el Recurso de Apelación de 24 de julio de 2019 con registro 3170, la Solicitud de levantamiento de medida complementaria de 25 de julio de 2019, el Informe N° 252-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT de 1 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

De los actuados, se desprende que la Unidad de Fiscalización realizó acciones de supervisión y fiscalización el 8 de abril del presente año, a locales que prestan servicios de restaurantes, bares y cantinas, siendo que fue intervenido el quiosco de propiedad de la administrada, Santos Isabel Rondoy Chapilliquen de Coronado, ubicado en Sector Conchal Av. Panamericana MZ 26 Lote I C. P. Viviate a horas 03.50 pm.

Mediante Resolución Gerencial N° 014-2019-MDLH/GM de 3 de mayo de 2019, se resolvió aperturar procedimiento administrativo sancionador, acto administrativo que fue rectificado a través de la Resolución Gerencial N° 021-2019-MDLH/GM de 7 de mayo de 2019, imputándose a la administrada las siguientes infracciones:

Punto A: Abrir el establecimiento sin contar con la respectiva autorización municipal de funcionamiento u operar con autorización municipal vencida. 10% UIT (S/ 420.00)

Punto S: Desarrollar giros incompatibles con los autorizados 50% UIT (S/ 2,100.00)

Punto E: Por el expediente de bebidas alcohólicas son licencia municipal 3% UIT (S/ 126.00)

Punto N: Por carecer del Certificado de Seguridad Básica de Defensa Civil 5% UIT (S/ 210.00)

Por lo que, el total de las multas a imponer asciende a S/ 2,856.00.

Mediante la Solicitud de 16 de julio de 2019 la administradora Santos Isabel Rondoy Chapilliquen, hace de conocimiento que a la fecha viene tramitando ante la Municipalidad Distrital de Viviate, el procedimiento para la obtención de la licencia de funcionamiento de su establecimiento.

Mediante el Recurso de Apelación de 24 de julio de 2019, la administrada impugna la Resolución Gerencial de Sanción N° 041-2019-MDLH/GM de 1 de julio de 2019, manifestando que no se cuenta con un sustento económico por encontrarse delicado de salud, siendo el único sustento de su hogar la venta de producto de su establecimiento, que solo vende chicha de jora y que cuenta con 2 mesas y la expedición de estas bebidas alcohólicas se producen hacia el exterior de su vivienda, asimismo, que la aplicación de la sanción efectuada el 12 de julio del 2019, el personal de fiscalización, aplicó la medida complementaria de clausura definitiva del establecimiento, sin embargo, señala, el acta no se evidencia el número de la misma, y carece de las firmas de las autoridades correspondientes (fiscal - representante del Ministerio Público, sub prefecta distrital y jefe de la Unidad de Rentas de este gobierno local) habiendo presentado el 16 de julio de 2019 el escrito a este gobierno local donde comunica que ha iniciado el procedimiento de formalización para la obtención de licencia de funcionamiento de su establecimiento ante la Municipalidad Distrital de Viviate.

Mediante documento de 9 de mayo de 2019, la administrada solicitó la exoneración del inicio del procedimiento administrativo sancionador, siendo que mediante Informe Legal N° 185-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT de 27 de mayo del 2019, se consideró que el funcionario público solo puede hacer lo que la ley, le permite y la ley no le permite exonerar el procedimiento sancionador, por lo que, resulta improcedente su

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Teléfono: 978415797 - 974863221 – Email: munilahuaca@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



pedido, debiendo la instancia correspondiente continuar el trámite del proceso y lo presentado por la administrada debe ser considerado como descargos, los mismos que deben ser evaluados antes de resolver el fondo de la Litis.

Mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 041-2019-MDLH/GM de 1 de julio de 2019, se resuelve sancionar a la administrada, con la multa económica por el importe de S/ 2,856.00, disponiéndose como medida complementaria la clausura definitiva del local (quiosco).

Mediante, el Informe N° 252-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT de 1 de agosto de 2019 se desprende que, de la evaluación a los argumentos del recurso de apelación, en la fecha de constatación realizada por la Unidad de Fiscalización, se constató que la administrada carecía de licencia municipal de funcionamiento vigente, desarrollo un giro de negocio no autorizado, expendiendo bebidas alcohólicas sin autorización, careciendo del certificado de seguridad básica de defensa civil.

Que, el argumento de ser el sustento socioeconómico del hogar o encontrarse un familiar delicado de salud, no son argumentos válidos para trasgredir la normativa municipal, reconociendo que si expende bebidas alcohólicas.

Por otra parte, la clausura definitiva es realizada de acuerdo a la competencia, por el personal de fiscalización, no siendo necesaria la intervención de otras autoridades, dado que es una competencia municipal, además, que la carencia de un número de acta no invalida la misma.

Finalmente al argumento, que con fecha 16 de julio de 2019 se presentó el escrito a este gobierno local donde comunica que ha iniciado el procedimiento de formalización para la obtención de licencia de funcionamiento de su establecimiento ante la Municipalidad Distrital de Vivate, ello implica que la administrada está efectuando las acciones de subsanación, sin embargo, no se ha demostrado que ha subsanado la infracción y de ser así, conforme se señaló en líneas precedentes, la infracción data del 8 de abril de 2019, por lo que, los argumentos expuestos por la administrada no enervan la infracción cometida, debiéndose declarar infundado el recurso de apelación.

Por otra parte, respecto a la solicitud de levantamiento de medida complementaria presentada a este gobierno local, el 25 de julio de 2019, es una medida complementaria y accesorio y dado que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, al haberse declarado infundado el recurso de apelación respecto a la multa por las infracciones cometidas y no haber subsanado las omisiones advertidas, debe declararse infundado el pedido de levantamiento de la medida complementaria de clausura definitiva.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada Santos Isabel Rondoy Chapilliquen, interpuesto contra la Resolución Gerencia de Sanción N° 041-2019-MDLH/GM de 1 de julio de 2019 e infundado el pedido de levantamiento de medida complementaria de clausura definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el agotamiento de la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento de la Gerencia Municipal, Unidad de Fiscalización, Unidad de Rentas e interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.:
SG.
Alcaldía.
GM.
U. FISCALIZACION.
U.R.
Interesada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Teléfono: 978415797 - 974863221 – Email: munilahuaca@hotmail.com